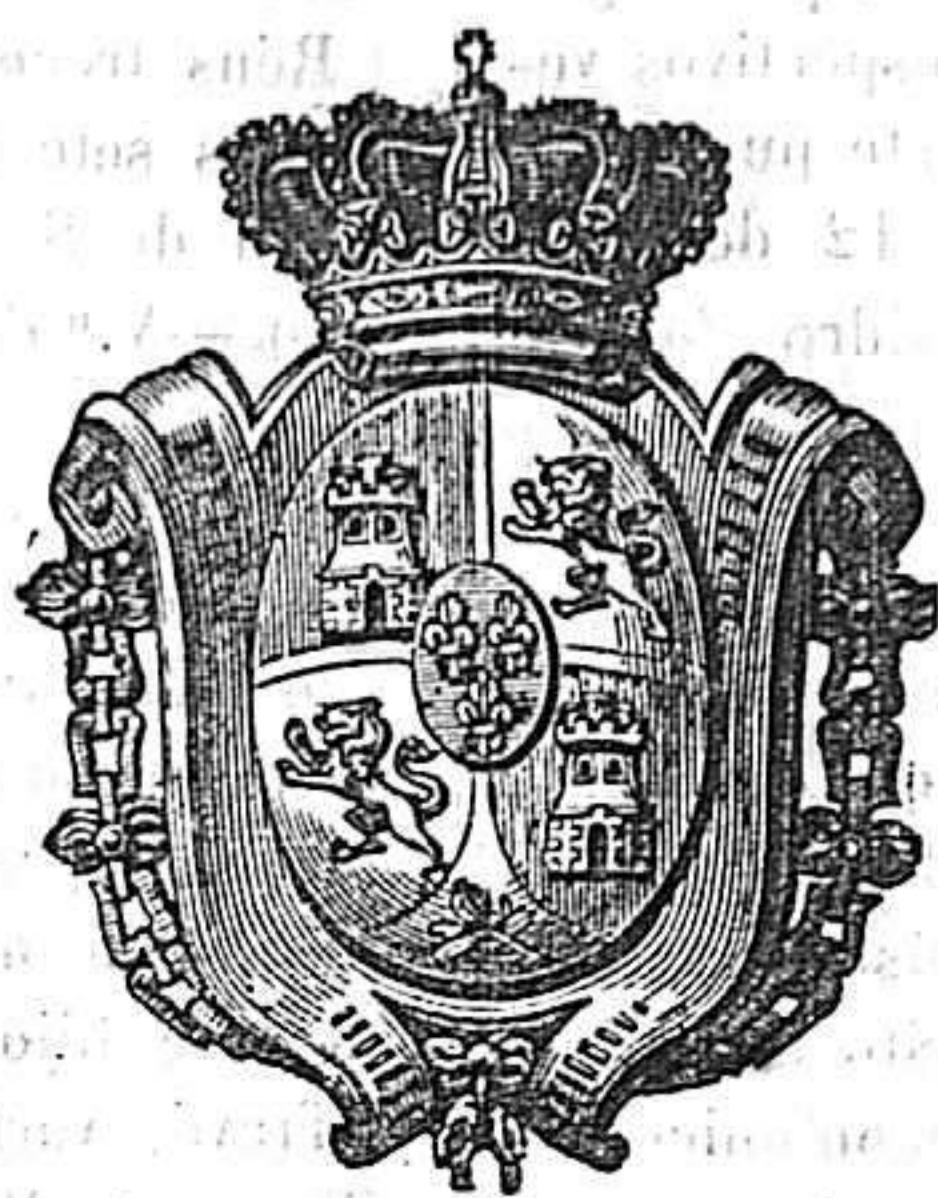


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 786.

Habiéndose extraviado á D. Damian Juanpere Sedó, vecino de Masroig, la licencia de uso de arma de fuego con destino á la defensa de la propiedad rural, extendida á su favor en 9 de Diciembre último bajo el núm. 119; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para que, previas las oportunas averiguaciones, sea recogida si se encontrare, remitiéndola al Alcalde de dicho pueblo para su entrega al interesado.

Tarragona 16 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 787.

Habiéndose extraviado á D. José Camps y Villagrasa, vecino de Caseras, la cédula personal expedida á su favor en 23 de Octubre último bajo el núm. 43; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 16 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 788.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

La Excm. Diputación provincial, en sesión de 12 del actual, ha acordado que la carretera vecinal de primer orden de Réus á la provincial de Tarragona á la general de Alcover á Santa

Cruz de Calafell, en Morell ó sus inmediaciones por San Ramon y Más Calbó, núm. 47 del plan aprobado, siga el trazado desde Más Calbó á las inmediaciones de Vilallonga, dejando con ramal, el trayecto de Más Calbó á Morell, y denominándose en su virtud dicha carretera vecinal de primer orden de Réus á la provincial de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell en Vilallonga ó sus inmediaciones, por San Ramon y Más Calbó, con ramal á Morell.

Lo que he dispuesto hacer saber por este periódico oficial, para conocimiento del público.

Tarragona 16 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 789.

La Excm. Diputación provincial, en sesión de 12 del actual, ha acordado que se anuncie la subasta del trozo segundo de la carretera provincial de Valls á Solivella, núm. 72 del plan aprobado, que comprende desde Plá de Cabra á Sarreal, cuando el estado de fondos provinciales lo permitan.

Lo que he dispuesto hacer saber por este periódico oficial, para conocimiento del público.

Tarragona 16 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 790.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

No habiendo tenido efecto tampoco por falta de licitadores, la subasta señalada para el día 20 de Marzo último, relativa á las obras de acopios con destino á la conservacion de la carretera vecinal de primer orden de Valls á la provincial de Réus á Montblanch por Picamoixons, trozo de Coll-Roig al empalme, kilómetros 0 al 1.700, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 387 pesetas 19 céntimos; este Cuerpo pro-

vincial, en sesión de 11 de los corrientes, ha acordado fijar un plazo de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que deseen interesarse en la ejecucion de dichas obras, puedan presentar en la Secretaría de esta Corporacion sus proposiciones particulares, que no excedan del tipo del presupuesto mencionado.

Tarragona 13 de Abril de 1877.—El Presidente, Antonio Satorras Vilanova.—El Diputado Secretario, Luis de Jover.

Núm. 791.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Secretaria.

Constituida en este dia la Comision provincial, há señalado el jueves 19 del que cursa para la recepcion de quintos en Caja y resolucion de expedientes de exencion del servicio militar.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesadas en estos asuntos.

Tarragona 16 de Abril de 1877.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 792.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Habiendo de proveerse las plazas de estanquero en los pueblos de la Riba y Plá de Cabra, se anuncian al público las vacantes para ser provistas en personas que reunan las condiciones prescritas en el art. 3.º del decreto de 24 de Setiembre de 1874, las cuales deberán remitir las solicitudes á esta Administracion, acompañando los títulos marcados en el decreto citado.

Tarragona 14 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 793.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capsanes.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten con los documentos necesarios y partes interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento para hacer el debido traspaso hasta fin del presente mes, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Marsá, Falsét y Guiamets lo hagan público en sus respectivas localidades tan pronto como reciban el Boletín oficial en que se inserte este anuncio para que llegue á conocimiento de los vecinos que sean terratenientes.

Capsanes 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Gavaldá.

Núm. 794.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Escornalbou.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, lo manifiesten con documentos que lo acrediten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Vilanova de Escornalbou 9 de Abril de 1877.—El Alcalde, Domingo Anguera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poble de Montornés

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes del mismo distrito, que hayan experimentado alteracion en las mencionadas riquezas, lo manifiesten y justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertir que pasado el término fijado no se admitirá reclamacion alguna.

Poble de Montornés 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Casas.

Núm. 796.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean necesarias, y finido este todas ellas serán desatendidas.

Morell 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Salvador Baldrich.

Núm. 797.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sarreal.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible para el año económico de 1877 á 78, es preciso que todos los vecinos y terratenientes de esta villa, que hayan sufrido alguna alteracion, exhiban en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos de comprobacion hasta el último del corriente mes, y pasado dicho plazo no será oida reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barbará, Rocafort de Queralt, Forés, Solivella, Vallvert y Pira, lo hagan público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Sarreal 11 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 798.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ceballá del Condado.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del presente mes; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Santa Coloma, Llorach, Vallfogona, Pasanant, Conesa, Rocafort,

Sarreal, Guardia dels Prats, Planafeta y Tarragona, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los respectivos vecinos terratenientes de este pueblo.

Ceballá del Condado 12 de Abril de 1877.—El Alcalde, Isidro Balcell.

Núm. 799.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrió de Tarragona.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten á manifestarlo en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos necesarios hasta el dia 30 del presente mes; advirtiéndole que finido este plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Montbrió de Tarragona 12 de Abril de 1877.—El Alcalde, Pedro Rovira.

Núm. 800.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Secuita.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes en esta, que hayan sufrido alteracion sus fincas en cuanto á su riqueza ó traspaso, se presenten á manifestarlo con documentos justificativos dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues que finidos no se admitirá reclamacion alguna.

Secuita 12 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Estiles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 801.

EDICTO.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido en los autos de juicio de ab-intestato de D. Juan Padrol y Martorell, se anuncia la muerte sin testar de éste para que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro el término de treinta dias.

Réus veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Miguel Foncuberta.—V.º B.º—El Juez, Bazaga.

Núm. 802.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, se expide el presente edicto por el cual se anuncia la muerte sin testar de Don José Brú y Casadó, labrador propietario, natural de esta ciudad y vecino de la Selva, consorte de Doña Teresa Girona y Constantí, que falleció el dia seis de Setiembre del año último, y se llama á los que se

crean con derecho á heredarle para que comparezcan á este Juzgado dentro el término de veinte dias.

Réus trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Por disposicion de S. S., Juan Sardá, Escribano.—V.º B.º—El Juez, Bazaga.

Núm. 803.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de los padre é hijo José y Francisco Saigi y Travé, vecinos que fueron de esta villa, y se llama á todos los que se crean con derecho á sucederle comparezcan dentro del término de veinte dias á deducirlo en forma, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por su mandado, Francisco Sarri Oller.

Núm. 804.

Don Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Augusto Bruguera, de diez y seis años de edad, que habitaba en la calle de San Gerónimo, número diez y nueve, piso segundo, de esta ciudad, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa criminal que se instruye sobre muerte de Juan Benach, apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se hallare el citado Bruguera, que procedan á su detencion y se le conduzca á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Barcelona siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., Licdo. José Antonio Sanchis, Escribano.

Núm. 805.

Don Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sabaté y Verge, soltero, de veinte y cuatro años, vecino de Galera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que sobre homicidio de Jaime García se sigue contra Agustin Ferreres y Benito Casanova, apercibido de lo que haya lugar.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Don Ramon Mestre, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal de que más abajo se hará mérito, se profirió la sentencia que literalmente copiada dice así:

«En la ciudad de Tarragona á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta.—En el juicio verbal promovido por Pedro Vilanova y Aguadé, guarnicionero, de esta vecindad, contra Juan Socías (a) Jan Grós, albañil, vecino de Vendrell, sobre pago de ciento treinta y dos pesetas, valor de veinte y cuatro cananas con sus correspondientes correas y accesorios que el primero construyó en Agosto de mil ochocientos sesenta y siete por cuenta y encargo del segundo, haciéndole entrega de ellas:

Resultando que el convenido no ha comparecido á pesar de habersele citado en forma, por cuyo motivo se ha seguido el juicio en rebeldía:

Resultando que realmente en la fecha á que se refiere la demanda, el convenido contrató con el actor la construccion de veinte y cuatro cananas á razon de cinco pesetas cincuenta céntimos una:

Resultando igualmente que el actor entregó al convenido las veinte y cuatro cananas, cumpliendo el contrato por su parte:

Resultando que ámbos hechos aparecen justificados por varios testigos contestes y presenciales:

Considerando que segun las leyes que regulan el contrato de compra y venta, en especial la trece Digesto, párrafo veinte, act. emp., el comprador, recibida cosa comprada ó contratada, está obligado á satisfacer el precio;

El Sr. D. Miguel Cabré, segundo suplente de Juez municipal, por ante el infrascrito Secretario, dijo: Que debia condenar y condenaba en rebeldía al demandado Juan Socías (a) Jan Grós, al pago de las ciento treinta y dos pesetas por el valor de las veinte y cuatro cananas que el actor le vendió, con las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos del artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncia, manda y firma, de que certifico.—Miguel Cabré.—Agustin Soler, Secretario.»

Como así es de ver en dicho juicio al que me remito. Y en cumplimiento á lo mandado en la transcrita sentencia, á fin de que sea publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro la presente, visada por el Sr. Juez, en Tarragona á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Juez municipal, Alemany.—Ramon Mestre, Secretario.